

Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025

INFORME INDIVIDUAL COMAPA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	55
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	58
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	60
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	60
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	60
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	69
4.1. Ingresos y Egresos.....	69
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	70
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	71
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	71
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	97
5.3. Dictamen	97

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del H. Ayuntamiento de **Comapa, Ver.** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XI, XVI, XX, XXI, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV, XXVI y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiero-presupuestal, técnico a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$100,947,474.88	\$99,141,613.03
Muestra Auditada	99,939,735.28	68,808,687.87
Representatividad de la muestra	99.00%	69.40%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$44,048,982.41	25
Muestra Auditada	30,304,747.34	15
Representatividad de la muestra	68.80%	60.00%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, rige los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, mineros y metalúrgicos, sólidos urbanos, de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos, tienen por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y sus Reglamentos, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos que se destinan a las entidades federativas, que tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal, provenientes del derecho señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que se retiene a los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados total o parcialmente con recursos federales asignados, reasignados o transferidos a las propias entidades federativas, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios ya mencionados.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2025, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señala las

modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.

- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y disposiciones que de ella emanen.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.

- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, reglamenta el derecho a la protección de la salud, que toda persona tiene, contenido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades de acceso a los servicios de salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios, en la forma en que dispongan los reglamentos respectivos, o en su caso a través de convenios celebrados a tal efecto, en materia de salubridad general y local.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, tienen por objeto regular la realización y ejecución de las auditorías que se efectúen a fin de llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, a través del Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que éstas sean presentadas en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos de cada uno de los Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2025, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos de cada uno de los Municipios para el ejercicio fiscal 2025, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2024, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$107,199,569.14 para el ejercicio 2025, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,715,503.15	\$1,730,115.21
Derechos	901,183.11	1,150,043.75
Productos	498,978.88	156,215.01
Aprovechamientos	57,100.00	66,884.70
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	104,026,804.00	95,161,842.94
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	2,682,373.27
TOTAL DE INGRESOS	\$107,199,569.14	\$100,947,474.88
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$27,440,882.27	\$27,180,867.06
Materiales y Suministros	7,561,726.00	3,846,208.46
Servicios Generales	20,683,615.73	23,011,168.86
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,050,000.00	1,368,593.62
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	570,000.00	1,053,901.56
Inversión Pública	47,393,345.14	42,248,982.41
Deuda Pública	500,000.00	431,891.06
TOTAL DE EGRESOS	\$107,199,569.14	\$99,141,613.03
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$1,805,861.85

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2025.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y la aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$3,330,000.00
Bienes Muebles	1,356,981.56
Caminos Rurales	19,075,732.47
Derechos Humanos	300,000.00
Deuda Pública	431,891.06
Equipamiento Urbano	5,647,637.67
Estudios	962,500.00
Fortalecimiento Municipal	7,335,097.38
Gastos Indirectos	1,208,562.60
Prevención de la Violencia	320,000.00
Seguridad Pública Municipal	4,661,795.59
Urbanización Municipal	14,120,171.77
Vivienda	1,234,377.90
TOTAL	\$59,984,748.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2025.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERO PRESUPUESTAL	8	14
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA	2	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	1	8
TOTAL	11	28

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-043/2025/001 ADM

De la documentación e información proporcionada por el Ente Fiscalizable se observó que existen salidas de recursos de la cuenta bancaria número 0124197828 de la institución bancaria BBVA México, S.A., a favor del Presidente Municipal por un monto total de \$9,981,281.15, las cuales fueron reintegradas en un periodo aproximado de 30 días después de la salida, sin que se exhibiera evidencia del destino de los recursos durante el mes ni de haber realizado el depósito de los intereses generados.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20250228000202	10/02/2025	Ch 002 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	\$100,000.00
EG20250228000204	11/02/2025	Ch 003 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	600,000.00
EG20250228000206	12/02/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	21,191.96
EG20250228000208	12/02/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	64,572.28
EG20250228000210	12/02/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	162,012.23
EG20250228000216	13/02/2025	Ch 005 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	11,568.00
EG20250228000214	13/02/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	39,300.00
EG20250228000212	13/02/2025	Ch 004 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	79,066.66
EG20250228000218	13/02/2025	Ch 006 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	135,250.11
EG20250228000222	14/02/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	72,369.00
EG20250228000220	14/02/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	270,000.00
EG20250228000224	18/02/2025	Ch 008 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	100,000.00
EG20250228000226	20/02/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	107,000.00
EG20250228000230	27/02/2025	Ch 010 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	80,000.00
EG20250228000228	27/02/2025	Ch 009 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	500,000.00
EG20250331000066	03/03/2025	Ch 011 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	2,495.00
EG20250331000068	03/03/2025	Ch 012 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	17,535.00
EG20250331000072	03/03/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	23,064.30
EG20250331000070	03/03/2025	Ch 013 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	25,603.04
EG20250331000086	05/03/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	3,000.00
EG20250331000142	10/03/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	61,163.23
EG20250331000196	13/03/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	2,953.00
EG20250331000194	13/03/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	13,458.00
EG20250331000239	26/03/2025	Ch 040 cta. 97828 pago de nómina de la segunda quincena del mes de marzo de personal de policía en efectivo acción 2025300430100 sueldos compactos al personal de seguridad pública.	3.00
EG20250331000235	26/03/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	10,000.00
EG20250331000251	31/03/2025	Ch 041 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	1,090.00
EG20250331000257	31/03/2025	Ch 043 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	9,330.00
EG20250430000115	01/04/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	5,648.00
EG20250430000120	01/04/2025	Ch 044 cta. 97828 pago de las facturas 179378, 179901, 180416, 181184, 70834, 1824405, 71201, 71593, 184190, 72310, 72451, 73314 acción 2025300430102 pago de combustibles a vehículos de seguridad pública	7,715.90
EG20250430000132	09/04/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	42,021.82
EG20250430000138	09/04/2025	Ch 047 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	45,000.00
EG20250430000146	15/04/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	13,800.00
EG20250430000152	15/04/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	172,679.14
EG20250430000170	22/04/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	114,630.56
EG20250430000172	24/04/2025	Ch 053 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	112,450.00
EG20250430000174	24/04/2025	Ch 054 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	500,000.00
EG20250430000196	28/04/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	32,107.16

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20250430000198	28/04/2025	Ch 059 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	500,000.00
EG20250430000209	29/04/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	707.60
EG20250430000221	29/04/2025	Ch 062 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	10,000.00
EG20250430000203	29/04/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	17,428.00
EG20250430000219	29/04/2025	Ch 061 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	500,000.00
EG20250531000178	06/05/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	14,706.00
EG20250531000184	12/05/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	10,000.00
EG20250531000190	12/05/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	35,160.34
EG20250531000231	22/05/2025	Ch 064 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	400,000.00
EG20250531000239	23/05/2025	Ch 067 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	8,000.00
EG20250531000233	23/05/2025	Ch 065 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	54,250.00
EG20250531000247	30/05/2025	Ch 070 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	1,965.00
EG20250531000265	30/05/2025	Ch 075 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	26,665.00
EG20250626000011	07/06/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	28,680.17
EG20250627000039	12/06/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	32,426.00
EG20250627000047	16/06/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	10,000.00
EG20250627000049	18/06/2025	Ch 080 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	16,533.00
EG20250630000079	19/06/2025	Ch 086 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	3,255.00
EG20250630000145	27/06/2025	Ch 088 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	595.00
EG20250630000147	27/06/2025	Ch 089 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	5,734.00
EG20250630000138	27/06/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	13,611.00
EG20250630000136	27/06/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	24,803.00
EG20250630000158	30/06/2025	Ch 090 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	49,000.00
EG20250731000199	07/07/2025	Ch 092 cta. 97828 pago de las facturas 32a8b0b1-49cb-450a-8399-5e9ea3ac79e3, 64eaea7c-1dbd-4597-aaed-d96bae827a4a, 33fcc00e-b565-443a-b5a7-5a59c62aa82b, 65db01e2-1a28-4cca-a7b8-206c6e646250, c4576240-6329-405e-bcc5-1c84c5b9302d, d51530bf-9c07-4cb5-9560	2.00
EG20250731000208	07/07/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	11,379.59
EG20250731000266	15/07/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	2,587.00
EG20250731000392	16/07/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	3,268.00
EG20250731000214	17/07/2025	Trans cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	10,400.00
EG20250731000280	17/07/2025	Ch 103 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	100,000.00
EG20250731000309	30/07/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	10,000.00
EG20250831000204	04/08/2025	Ch 108 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	2,650.00
EG20250831000202	04/08/2025	Ch 107 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	55,682.49
EG20250831000218	06/08/2025	Trans cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	7,740.00
EG20250831000224	12/08/2025	Ch 109 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	288,000.00
EG20250831000260	19/08/2025	Ch 112 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	27,500.00
EG20250929000005	04/09/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	7,200.00
EG20250929000007	05/09/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	28,060.00
EG20250929000009	05/09/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	59,290.00

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20250929000011	10/09/2025	Ch 120 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	144,775.41
EG20250929000020	12/09/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	10,000.00
EG20250930000051	18/09/2025	Ch 124 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	450.00
EG20250930000053	18/09/2025	Ch 125 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	8,740.00
EG20250930000075	25/09/2025	Ch 129 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	6,600.00
EG20251031000185	01/10/2025	Ch 131 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	12,500.00
EG20250627000029	06/10/2025	Ch 76 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	20,567.00
EG20251031000195	06/10/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	25,902.59
EG20251031000201	07/10/2025	Ch 134 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	115,300.00
EG20251031000227	14/10/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	10,000.00
EG20251031000225	14/10/2025	Ch 138 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	234,811.20
EG20251031000250	20/10/2025	Ch 141 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	13,900.00
EG20251031000248	20/10/2025	Ch 139 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	16,000.00
EG20251031000252	20/10/2025	Ch 143 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	381,100.00
EG20251031000343	29/10/2025	Ch 149 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	10,677.18
EG20251031000345	29/10/2025	Ch 150 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	256,137.93
EG20251031000350	30/10/2025	Ch 151 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	50,000.00
EG20251130000058	11/11/2025	Ch 158 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	4,025.70
EG20251130000045	11/11/2025	Ch 156 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	7,800.00
EG20251130000043	11/11/2025	Ch 155 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	8,358.00
EG20251130000448	11/11/2025	Ch 158 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	54,025.70
EG20251130000037	11/11/2025	Ch 153 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	150,000.00
EG20251130000099	21/11/2025	Ch 168 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	104,000.00
EG20251130000097	21/11/2025	Ch 167 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	128,503.00
EG20251130000095	21/11/2025	Ch 166 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	180,000.00
EG20251130000104	24/11/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	10,000.00
EG20251130000130	26/11/2025	Ch 170 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	570,013.72
EG20251130000132	27/11/2025	Ch 171 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	213,000.00
EG20251130000152	28/11/2025	Ch 177 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	2,100.00
EG20251130000150	28/11/2025	Ch 176 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	4,222.00
EG20251216000018	01/12/2025	Ch 186 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	3,500.00
EG20251216000003	01/12/2025	Ch 179 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	10,801.40
EG20251216000011	01/12/2025	Ch 184 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	16,000.00
EG20251216000023	01/12/2025	Ch 188 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	16,534.00
EG20251216000007	01/12/2025	Ch 182 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	20,000.00
EG20251216000009	01/12/2025	Ch 183 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	22,500.00
EG20251216000001	01/12/2025	Ch 178 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	88,073.42
EG20251216000005	01/12/2025	Ch 180 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	595,802.72
EG20251216000037	04/12/2025	Ch 192 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	232,137.93
EG20251216000043	05/12/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	26,115.56
EG20251216000082	10/12/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	11,715.00
EG20251216000094	15/12/2025	Ch 194 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	35,189.55

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20251217000101	16/12/2025	Ch 195 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	1,400.00
EG20251222000261	18/12/2025	Ch 199 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	172,000.00
EG20251223000276	19/12/2025	Trans. cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	12,806.40
EG20251226000379	19/12/2025	Ch 201 cta. 97828 responsabilidad de funcionarios.	27,840.16
Total			\$9,981,281.15

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 270, 287 fracciones II, III y IV y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del destino de los recursos ni de haber realizado el depósito de los intereses generados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-043/2025/002 ADM

De la documentación e información proporcionada por el Ente Fiscalizable se observó que existen salidas de recursos de la cuenta número 0124197720 de la institución bancaria BBVA México, S.A., a favor del Presidente Municipal por un monto total de \$38,058,517.78, las cuales fueron reintegradas en un periodo aproximado de 30 días después de la salida, sin que se exhibiera evidencia del destino de los recursos durante el mes ni de haber realizado el depósito de los intereses generados.

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20250430000346	04/03/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	\$620,000.00
EG20250331000483	06/03/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	108,843.20
EG20250331000485	07/03/2025	Ch 003 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	500,000.00
EG20250331000487	10/03/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	35,496.64
EG20250331000493	13/03/2025	Ch 004 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	500,000.00

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20250331000495	13/03/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	23,597.10
EG20250331000497	14/03/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	25,500.00
EG20250331000507	20/03/2025	Ch 005 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	830,064.30
EG20250331000509	20/03/2025	Ch 007 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	700,000.00
EG20250331000499	20/03/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	621,760.00
EG20250331000501	20/03/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	17,300.00
EG20250331000503	20/03/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	31,088.00
EG20250331000511	21/03/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	105,000.00
EG20250331000513	21/03/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	227,852.00
EG20250331000515	21/03/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	279,792.00
EG20250331000517	21/03/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	208,465.92
EG20250331000519	25/03/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	17,561.94
EG20250331000521	25/03/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	855,877.00
EG20250331000523	26/03/2025	Ch 008 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	500,000.00
EG20250331000525	27/03/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	481,075.20
EG20250331000527	28/03/2025	Ch 009 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	77,421.44
EG20250331000529	28/03/2025	Ch 010 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	500,000.00
EG20250331000531	28/03/2025	Ch 011 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	600,000.00
EG20250331000533	31/03/2025	Ch 012 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	250,000.00
EG20250430000338	03/04/2025	Ch 013 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	11,568.00
EG20250430000340	03/04/2025	Ch 014 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	500,000.00
EG20250430000348	03/04/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	39,825.05
EG20250430000350	04/04/2025	Ch 018 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	291,164.50
EG20250430000352	04/04/2025	Ch 019 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	130,000.00
EG20250430000354	04/04/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	29,600.00
EG20250430000356	07/04/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	310,000.02
EG20250430000358	07/04/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	310,000.02
EG20250430000362	08/04/2025	Ch 020 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	500,000.00
EG20250430000360	08/04/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	56,000.00
EG20250430000366	09/04/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	5,300.00
EG20250430000368	09/04/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	621,760.00
EG20250430000370	10/04/2025	Ch 021 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	100,000.00
EG20250430000374	15/04/2025	Ch 022 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	500,000.00
EG20250430000372	15/04/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	621,760.00
EG20250430000376	21/04/2025	Ch 024 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	300,000.00
EG20250430000378	21/04/2025	Ch 025 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	4,125.02
EG20250430000380	22/04/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	21,830.00
EG20250430000382	29/04/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	4,400.00
EG20250531000267	02/05/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	31,419.55
EG20250531000269	06/05/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	310,880.00
EG20250531000271	07/05/2025	Ch 027 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	500,000.00
EG20250531000273	07/05/2025	Ch 028 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	500,000.00

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20250531000275	07/05/2025	Ch 029 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	500,000.00
EG20250531000279	07/05/2025	Ch 030 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	1,000,000.00
EG20250531000283	07/05/2025	Ch 032 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	32,107.16
EG20250531000285	07/05/2025	Ch 033 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	500,000.00
EG20250531000287	07/05/2025	Ch 034 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	17,428.00
EG20250531000277	07/05/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	254,921.60
EG20250531000281	07/05/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	160,358.40
EG20250531000289	12/05/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	35,850.00
EG20250531000291	12/05/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	70,817.91
EG20250531000293	13/05/2025	Ch 035 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	15,035.06
EG20250531000295	13/05/2025	Ch 036 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	14,017.00
EG20250531000297	13/05/2025	Ch 037 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	300,000.00
EG20250531000299	14/05/2025	Ch 038 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	500,000.00
EG20250531000301	15/05/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	108,808.00
EG20250531000303	15/05/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	9,220.04
EG20250531000305	19/05/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	174,092.80
EG20250531000307	20/05/2025	Ch 039 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	21,191.96
EG20250531000309	20/05/2025	Ch 040 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	39,300.00
EG20250531000311	20/05/2025	Ch 041 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	270,000.00
EG20250531000313	20/05/2025	Ch 042 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	17,535.00
EG20250531000315	20/05/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	10,035.39
EG20250531000321	20/05/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	1,580.00
EG20250531000325	21/05/2025	Ch 043 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	500,000.00
EG20250531000327	22/05/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	12,309.71
EG20250531000329	23/05/2025	Ch 044 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	30,692.00
EG20250531000331	27/05/2025	Ch 046 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	300,000.00
EG20250531000337	29/05/2025	Ch 049 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	8,000.00
EG20250630000160	04/06/2025	Ch 050 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	400,000.00
EG20250630000162	04/06/2025	Ch 051 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	200,000.00
EG20250630000164	04/06/2025	Ch 052 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	500,000.00
EG20250630000166	04/06/2025	Ch 053 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	22,268.40
EG20250630000168	04/06/2025	Ch 054 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	300,000.00
EG20250630000170	04/06/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	61,621.22
EG20250630000172	05/06/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	7,458.75
EG20250630000174	07/06/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	254,752.72
EG20250630000176	07/06/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	54,325.00
EG20250630000178	07/06/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	221,530.30
EG20250630000180	07/06/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	30,177.68
EG20250630000184	10/06/2025	Ch 055 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	500,000.00
EG20250630000186	10/06/2025	Ch 056 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	7,000.00
EG20250630000182	10/06/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	209,844.00
EG20250630000188	11/06/2025	Ch 058 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	245,000.00

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20250630000190	11/06/2025	Ch 059 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	300,000.00
EG20250630000192	12/06/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	5,820.00
EG20250630000194	17/06/2025	Ch 060 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	300,000.00
EG20250630000198	18/06/2025	Ch 061 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	15,600.00
EG20250630000200	18/06/2025	Ch 062 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	13,010.00
EG20250630000202	18/06/2025	Ch 064 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	76,989.50
EG20250630000204	19/06/2025	Ch 066 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	13,000.00
EG20250630000206	19/06/2025	Ch 067 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	386,163.48
EG20250630000216	25/06/2025	Ch 071 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	100,000.00
EG20250731000317	01/07/2025	Ch 073 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	60,000.00
EG20250731000319	01/07/2025	Ch 074 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	45,250.00
EG20250731000325	03/07/2025	Ch 075 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	200,000.00
EG20250731000327	03/07/2025	Ch 077 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	58,530.90
EG20250731000329	03/07/2025	Ch 078 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	287,858.00
EG20250731000331	07/07/2025	Ch 079 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	1,914.00
EG20250731000333	07/07/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	26,177.70
EG20250731000335	07/07/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	1,200.00
EG20250731000337	07/07/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	26,000.00
EG20250731000339	08/07/2025	Ch 080 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	300,000.00
EG20250731000341	08/07/2025	Ch 081 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	367,323.88
EG20250731000343	08/07/2025	Ch 082 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	300.00
EG20250731000345	16/07/2025	Ch 083 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	296,082.16
EG20250731000347	16/07/2025	Ch 084 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	300,000.00
EG20250731000349	21/07/2025	Ch 086 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	132,000.00
EG20250731000351	22/07/2025	Ch 087 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	73,650.00
EG20250731000353	23/07/2025	Ch 088 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	54,250.00
EG20250731000355	23/07/2025	Ch 089 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	300,000.00
EG20250731000357	25/07/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	21,761.60
EG20250731000359	29/07/2025	Ch 090 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	32,045.00
EG20250731000362	31/07/2025	Ch 092 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	400,000.00
EG20250831000296	05/08/2025	Ch 093 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	65,000.00
EG20250831000298	06/08/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	24,800.00
EG20250831000304	14/08/2025	Ch 095 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	400,000.00
EG20250831000313	19/08/2025	Ch 096 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	400,000.00
EG20250831000315	25/08/2025	Ch 097 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	200,000.00
EG20250930000087	01/09/2025	Ch 098 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	45,250.00
EG20250930000089	02/09/2025	Ch 099 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	400,000.00
EG20250930000091	09/09/2025	Ch 100 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	118,820.00
EG20250930000093	10/09/2025	Ch 101 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	114,630.56
EG20250930000095	10/09/2025	Ch 102 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	87,350.00
EG20250930000097	10/09/2025	Ch 103 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	123,062.00
EG20250930000099	10/09/2025	Ch 104 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	10,450.00

No. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20250930000101	10/09/2025	Ch 105 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	27,500.00
EG20250930000105	11/09/2025	Ch 106 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	20,000.00
EG20250930000103	11/09/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	36,339.63
EG20250930000107	15/09/2025	Ch 107 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	400,000.00
EG20250930000109	17/09/2025	Ch 108 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	30,000.00
EG20250930000119	22/09/2025	Ch 109 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	300,000.00
EG20250930000121	25/09/2025	Ch 110 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	300,000.00
EG20250930000128	30/09/2025	Ch 111 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	50,000.00
EG20250930000142	30/09/2025	Ch 112 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	250,000.00
EG20251031000360	10/10/2025	Trans. cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	8,680.00
EG20251031000362	13/10/2025	Ch 113 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	500,000.00
EG20251031000364	13/10/2025	Ch 114 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	300,000.00
EG20251031000366	13/10/2025	Ch 115 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	107,200.00
EG20251031000375	15/10/2025	Ch 116 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	36,850.00
EG20251128000016	21/10/2025	Ch 128 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	54,025.70
EG20251031000381	24/10/2025	Ch 118 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	56,250.00
EG20251128000025	27/10/2025	Ch 132 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	114,116.00
EG20251031000395	30/10/2025	Ch 119 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	1,205,497.27
EG20251031000397	30/10/2025	Ch 120 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	2,352,150.26
EG20251127000001	03/11/2025	Ch 121 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	677,753.46
EG20251127000003	03/11/2025	Ch 122 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	1,969,393.57
EG20251127000005	10/11/2025	Ch 123 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	250,000.00
EG20251127000007	10/11/2025	Ch 124 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	121,600.00
EG20251128000009	11/11/2025	Ch 125 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	56,250.00
EG20251128000011	14/11/2025	Ch 127 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	115,000.00
EG20251128000018	21/11/2025	Ch 129 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	8,000.00
EG20251128000020	21/11/2025	Ch 130 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	30,000.00
EG20251128000022	26/11/2025	Ch 131 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	180,000.00
EG20251128000027	27/11/2025	Ch 133 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	34,000.00
EG20251128000029	27/11/2025	Ch 134 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	50,000.00
EG20251128000031	27/11/2025	Ch 135 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	50,000.00
EG20251218000112	01/12/2025	Ch 136 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	88,073.42
EG20251218000114	01/12/2025	Ch 138 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	10,000.00
EG20251218000119	02/12/2025	Ch 139 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	50,000.00
EG20251218000121	04/12/2025	Ch 141 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	233,944.69
EG20251218000123	11/12/2025	Ch 142 cta. 97720 responsabilidad de funcionarios.	68,000.00

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 36, 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 270, 287

fracciones II, III y IV y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia del destino de los recursos ni de haber realizado el depósito de los intereses generados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-043/2025/003 ADM

Los estados financieros presentados por el Ente Fiscalizable reflejan un saldo por concepto de anticipo a contratistas por obras y/o contratación de servicios generado en ejercicios anteriores, mismo que no fue recuperado o amortizado al 31 de diciembre de 2025 y que a la fecha de revisión permanece en el mismo estatus, de la subcuenta que abajo se señala y por el monto que se indica:

SUBCUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$1,125,000.02

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Saldo que proviene de ejercicios anteriores señalado de manera reincidente, y del que el Órgano Interno de Control no ha demostrado la realización del seguimiento oportuno correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la recuperación o amortización del saldo señalado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

INGRESOS DE LA GESTIÓN

Observación Número: FM-043/2025/005 ADM

Conforme a sus registros contables se identificó que el Ente Fiscalizable no realizó la reclasificación del saldo al 31 de diciembre de 2025 de las cuentas de orden “corriente por recuperar” a las cuentas de orden de “rezago”.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, 2, 3, 4 y 5 de su Ley de Ingresos Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2025; 113, 114, 116, 117 y 118 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I y 23 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la reclasificación del saldo de las cuentas de orden “corriente por recuperar” a las cuentas de orden de “rezago”, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-043/2025/006 ADM

Derivado de las compulsas realizadas con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, ésta informó que otorgó un vehículo en comodato al Ente Fiscalizable, sin embargo, no fue reconocido contablemente en cuentas de orden ni reportado en las notas a los estados financieros.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO DE SERIE	PLACA
Camioneta PICK UP F 150	1FTEW1EF3HKE02764	VE635A1

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 272, 287, 359 fracciones IV y VI y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de que el bien otorgado en comodato haya sido registrado en cuentas de orden y reportado en las notas a los estados financieros, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-043/2025/008 ADM

El Ente Fiscalizable realizó registros contables y/o presupuestales sin atender lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), lo que generó errores en su contabilidad, los cuales dificultan el seguimiento de la aplicación del gasto público y la identificación de la captación del ingreso y no proporcionan saldos contables reales:

- Se registran pagos en efectivo y mediante transferencias a través de la cuenta 1.1.2.3.03 "Responsabilidad de Funcionarios y Empleados".

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 67, 68, 69 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 382, 388 y 389 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XI y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir información comprobatoria con la que se justifique dichos errores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-043/2025/009 ADM

El Ente Fiscalizable presentó el título profesional legalmente expedido y la cédula profesional de las personas servidoras públicas que ocupan los cargos que abajo se citan, sin que los respectivos título y cédula profesional tengan antigüedad mínima de un año al día de su designación, como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ÁREA ADMINISTRATIVA

Tesorería Municipal

Secretaría del Ayuntamiento

*Los datos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 35 fracción XII, 36 fracciones XVIII y XX, 68 y 73 Quater segundo párrafo, fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, no obstante que exhibió los títulos y las cédulas profesionales de las personas Servidoras Públicas señaladas, éstos fueron expedidos con fecha posterior al día de su designación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-043/2025/010 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas:

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia; y
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena; y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 Bis fracción IX, 81 Bis y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, y demás disposiciones en la materia.

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin exhibir evidencia de la totalidad de los incisos señalados, así como de que el Instituto Municipal de la Mujer opera como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-043/2025/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación, orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-043/2025/002

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el “Activo” y/o “Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles”; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad municipal y los registros contables, así como identificar y cuantificar adecuadamente los bienes en comodato propiedad de terceros.

Recomendación Número: RM-043/2025/003

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones–reducciones) cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-043/2025/004

Implementar acciones para realizar los pagos a las diversas instancias gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otras, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-043/2025/005

Implementar las acciones y procedimientos correspondientes a efecto de observar lo dispuesto por el artículo 6 fracción IX, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece que se promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos

por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destine a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Recomendación Número: RM-043/2025/006

De acuerdo con su capacidad presupuestal, asignar una partida en el Presupuesto de Egresos municipal para el sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que correspondan según su regionalización o, en su caso, integrarlos para su respectiva operatividad en los términos del artículo 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72 fracción XXV de la referida Ley Orgánica y 12 de la Ley de los Cuerpos de Bomberos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: RM-043/2025/007

Dar seguimiento, a través de su Órgano Interno de Control, a las inconsistencias incluidas en el Acuerdo en vía de opinión que establece el último párrafo del artículo 26 de la Ley para la Entrega y Recepción del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Municipal.

Recomendación Número: RM-043/2025/008

Cuantificar y registrar contablemente las donaciones en especie y/o en dinero que reciba el Ente Fiscalizable, con el fin de asegurar el resguardo y transparencia de dichas donaciones recibidas, asegurando que éstas se encuentren debidamente documentadas, contabilizadas y aplicadas en cumplimiento de lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RM-043/2025/009

Implementar las medidas de control interno necesarias para actualizar y cuantificar, de acuerdo con las tarifas establecidas en la normatividad vigente, los padrones de ingresos sujetos a pagos periódicos, con la finalidad de que todos los ingresos recaudados cuenten con el debido soporte documental y se registren contablemente.

Recomendación Número: RM-043/2025/010

Utilizar la cuenta contable “Almacén” para el efecto de registrar las entradas y salidas de materiales y suministros obtenidos a través de compras y/o donaciones, con la finalidad de mejorar el sistema de control interno implementado por el Ente Fiscalizable y en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI “Guías Contabilizadoras”, apartado III. 1.2 “Materiales y Suministros” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-043/2025/011

Proporcionar, en los términos establecidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la información y documentación solicitada durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de que las auditorías y revisiones se lleven a cabo sin limitantes o salvedades que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-043/2025/012

Actualizar, publicar e implementar los reglamentos internos, bando de buen gobierno, manuales de organización, manuales de procedimientos y toda aquella normatividad necesaria para el correcto funcionamiento del Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-043/2025/013

Incluir en la partida "Servicios Personales" del Presupuesto de Egresos municipal, la remuneración que deben percibir los Agentes y Subagentes municipales, observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-043/2025/014

Elaborar, en términos del artículo 37 fracción VII de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, a través del Consejo Municipal, el Atlas de Riesgos y garantizar su constante actualización durante la gestión del Ayuntamiento.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14
OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que cumplan con las formalidades previstas por la legislación aplicable y que en términos de ésta sean puestos a disposición del Órgano.

Observación Número: TM-043/2025/002 ADM
Descripción: Situación Física

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, la observación queda en los términos siguientes:

En 11 de las 12 obras revisadas se identificó que las número 2025300430002, 2025300430003, 2025300430005, 2025300430007, 2025300430010, 2025300430011, 2025300430012, 2025300430013, 2025300430016, 2025300430020 y 2025300430129, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 se detectó incumplimiento en la ejecución de la número 2025300430008, por haber observado que no se ha logrado su objetivo principal y así poder brindar el beneficio para el que fue construida, garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 75, 76, 77 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter. fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 17, 109 fracción I, 112 fracción V, 132 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Número de obra

2025300430008

Descripción

Construcción de guarimiones y banquetas.

- La responsable técnica y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio de la obra de la muestra que se revisa, con la finalidad de verificar la situación física de la misma y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se identificó que existen fisuras sobre diversos tramos de la superficie.

Observación Número: TM-043/2025/003 ADM

Descripción: Procedimientos de contratación de obras y servicios

Como parte de la auditoría técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación de las disposiciones de contratación, en apego a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los procedimientos de contratación del universo de obras y servicios relacionados con ellas, cuya determinación deriva del análisis de las modalidades aplicadas y del cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

Respecto de las disposiciones de contratación, el Ente Fiscalizable no presentó ninguna documentación; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II, III y IV y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Del análisis del procedimiento de contratación, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$44,048,982.41, por lo que los montos máximos y mínimos son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.
\$754,000.00	\$397,880.00	\$5,648,040.00	\$4,427,720.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Por lo que cualquier monto superior al máximo para contratarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante licitación pública nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas, y tomando como referencia estos análisis, se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2025 se reportan 24 obras y servicios adjudicados mediante contrato, por un monto total de \$43,254,251.22, encontrando lo siguiente:

- 19 obras y servicios contratados a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.
- 5 obras y servicios contratados a través del procedimiento de adjudicación directa.

De lo anterior, se detectaron 5 procedimientos de adjudicación directa relativos a diversos contratos, de los cuales el que corresponde a la obra número 2025300430021, no cumple con los montos establecidos en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente, debiendo ser por invitación a cuando menos tres

personas; en el periodo de solventación presentan documentos relativos a que la obra se adjudicó dentro de los rangos; sin embargo, no es suficiente, toda vez que la comparativa la hacen con el monto contratado resultante de la adjudicación directa, tratando de evidenciar que corresponde al rango del presupuesto de egresos, siendo esto una imprecisión, ya que el monto que rige la selección de rangos, es el del presupuesto base; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 36 fracción II y párrafos quinto, sexto, y noveno, 42, 50, 51 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones I, II y III y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 56, 58, 59 y 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

Seguido de lo anterior, se detectaron 19 procedimientos de invitación a cuando menos tres personas correspondientes a diversos contratos, de los cuales el que corresponde a la obra número 2025300430002, no cumple con los montos establecidos en el Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia, que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente, debiendo ser por licitación pública; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 36 fracción I y párrafos segundo, sexto y noveno, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 80 de la Ley Número 233 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones I, II y III, 104 segundo párrafo y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 24, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 fracción I, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente al momento de la conducta generadora de la observación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 2

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-043/2025/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes en los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-043/2025/002

En los tiempos establecidos en las disposiciones aplicables, realizar los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura, cumplimiento de normas técnicas de diseño o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-043/2025/003

Realizar el procedimiento licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procedimientos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-043/2025/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-043/2025/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-043/2025/006

Verificar periódicamente por conducto del Titular del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las personas servidoras y/o ex servidoras públicas involucradas en las diferentes etapas de la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-043/2025/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$27,440,882.27, aprobada en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2025 del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$55,921.29; incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 14, fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2024 Aprobado (Servicios Personales) A		\$25,496,969.06
Inflación acumulada de los últimos 12 meses (agosto 2023 a agosto 2024), inflación anual estimada conforme al INEGI y acorde con la fecha de presentación del paquete económico B	4.99%	1,272,298.76
Asignación Global de Servicios personales aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024 con la incorporación de la inflación C= A+B		26,769,267.82
Crecimiento permitido, Art. 10 fracc. I de la LDF El Ente deberá aplicar el valor que resulte menor entre:		
Crecimiento real	3.00%	
Crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2025 D	2.30%	615,693.16
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2025 E=C+D	7.29%	\$27,384,960.98

CONCEPTO	%	MONTO
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable F		27,440,882.27
Diferencia (Incremento) G=F-E		\$55,921.29

La documentación y las aclaraciones presentadas por el Ente Fiscalizable con la finalidad de comprobar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fueron analizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin embargo, la información no justifica el incremento de servicios personales, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 1

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-043/2025/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- Proporcionar la información que el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-043/2025/002

El gasto total propuesto por el Ente Fiscalizable en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho Balance sea mayor o igual a cero.

Recomendación Número: RDE-043/2025/003

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Fiscalizable deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de las y los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RDE-043/2025/004

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Fiscalizable deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Recomendación Número: RDE-043/2025/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente Fiscalizable se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Recomendación Número: RDE-043/2025/006

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Fiscalizable, se deben reconocer contable y, presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Fiscalizables se recomienda:

- Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998 coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la SEFIPLAN, y
- Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C., en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> [1] de manera semestral en enero y julio.

Recomendación Número: RDE-043/2025/007

Se recomienda al Ente Fiscalizable actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) publicados por el CONAC, con el objeto de:

1. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.

Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-043/2025/008

Realizar las afectaciones contables y presupuestales de acuerdo con lo establecido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los momentos contables de los ingresos y egresos; respaldar con documentación original, comprobatoria y justificativa de manera oportuna los registros realizados, con la finalidad de llevar un control adecuado de la información financiera de la deuda pública, y dar cumplimiento de los asuntos relativos a la armonización, a las actividades financieras programáticas-presupuestales y al ejercicio del gasto público.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del Ente Fiscalizable, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.